

# SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 18. DE DICIEMBRE DE 1813.

*Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.*

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Aceyte	Merca. qu. desde	1	10	6	1	14	6
	Tendero quartan	1	11	0	2	3	0
	Jabonero id.....	1	9	0	1	14	6
Precios de la quar-tera.	Candeal barcilla	1	13	6	1	17	0
	Trigo grueso....	1	8	0	1	9	0
	Trigo forastero..	1	5	0	0	0	0
	Trigo menudo .	1	8	0	0	0	0
	Cebada.....	0	14	0	0	16	0
Precios fuera de la quar-tera.	Idem forastera....	0	13	0	0	13	6
	Trigo forastero..	0	18	0	0	0	0
	Idem.....	1	6	0	0	0	0
	Cebada.....	0	0	0	0	0	0
Almendron quintal.....	17	18	0	18	4	0	
Almendra quartera.....	4	16	0	5	0	0	
Precios del último mercado.	Havas almud.....	0	4	6	0	5	0
	Guijas idem.....	0	5	0	0	0	0
	Garbanzos id.....	0	7	0	0	0	0
Carbon de Encina arroba.....	0	9	6	0	10	0	
De Mata id.....	0	7	0	0	8	0	
Algarrobas quintal.....	1	4	0	1	7	0	
Queso id.....	24	0	0	37	0	0	
Lana id.....	16	0	0	17	0	0	
Cañamo id.....	30	0	0	33	0	0	
Paja id.....	0	14	0	0	18	0	

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 7 h. y 24 min. y se pone á las 4 y 36 min.



*Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.*

## Dia 11 de Diciembre.

- P. Jayme Clavell catalan goleta San Jayme, venido de Villanova con vino y balija salió dia 9.
- P. Gabriel Burguera mall. javeque el carmen, venido de Salou en lastre y balija, salió dia 9.

## Dia 12.

- P. Pedro Moll mall. javega los Dolores, venido de Malaga con bacalao, cacao y batatas.
- P. Juan Bias catalan laud S. Antonio, venido de Cullera con castañas y cebollas.
- P. Agustín Oma mall. pingüe el Beato Gaspar venido de Mahon con duelas y ropas.

## Dia 13.

- Cap. Estevan Planas catalan bergantin la Sirena, venido de San Feliu con corcho.
- Cap. Joanni Pandoli otomano polacra Nra. Sra. de Idra, venido de Mahon en lastre.

## Dia 14.

- Cap. Jorge Andres otomano polacra S. Nicolas, venido de Idra con trigo y garvanzos.
- P. Pedro José Ferrer mall. pingüe la soledad, venido de Salou con vino, abellanas, y balija salió dia 11.
- P. Antonio Frau mall. laud el carmen, venido de Mahon con 1 pasag. y trigo.
- P. Juan Roselló mall. javeque el carmen, venido de Mahon con 1 pasag. trigo y habas.
- P. Juan Escandell ivicenco javeque Jesus y Maria, venido de Iviza con 96 soldados, 2 pasag. y cevada

## Dia 15.

- P. Tomas Romani valenciano laud Sto. Cristo, venido de Valencia con 12 pasag. 6 caballos y balija salió dia 13.



*Continúa el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, sobre la clasificación y pago de la deuda nacional.*

18.

La junta nacional del crédito público hará á su tiempo la venta de estos bienes nacionales, baxo un reglamento particular, que formará y presentará á las córtes; debiendo tambien formar y presentarles otro sobre la administracion de los mismos, y de los arbitrios que se le confian en el artículo 14.

19.

La junta presentará igualmente á las córtes relacion exâcta de los bienes nacionales que se hubiesen de poner en venta cada año en todo el reyno, para que determinen lo que estimen conveniente.

20.

Precedida la resolucion de las córtes sobre este punto, procederá la junta á mandar hacer las tasaciones de los bienes nacionales que se pongan en venta cada año, las quales se harán por lo que real y legitimamente valgan en dinero metálico.

21.

Las obligaciones de justicia á que los bienes estuvieren sujetos por qualquiera respecto que sea, se rebaxarán del inporte de las tasaciones, quedando en su fuerza dichas obligaciones, á favor de quien pertenezcan.

22.

Las ventas se harán en pública subasta al mejor postor.

23.

Los compradores de bienes nacionales, conforme á lo dispuesto por las córtes en el artículo 2.<sup>o</sup> del decreto de 4 de Enero de este año, sobre reduccion y repartimiento de baldíos, no podrán jamas vincularlos, ni pasarlos en ningun tiempo, ni por título alguno á manos muertas.

24.

Los compradores reconocerán á favor de la nacion, por el valor de la tercera parte de la tasacion de dichos bienes, un censo al rédito de tres por ciento, sea qual fuere el exceso en que se rematen las dos terceras partes restantes.



25.

El importe de las dos terceras partes de la tasacion de los bienes que se vendan, baxo la condicion del cánon prescrito en el artículo anterior, y lo demas que se aumente en la subasta, se pagará esclusivamente en créditos de la deuda nacional sin interes, y no de otro modo alguno, aunque sea en dinero metálico.

26.

No se hará remate que, en los términos espresados, no cubra á lo menos la tasacion.

27.

Los compradores de bienes nacionales pagarán en dinero metálico en las oficinas del crédito público de las capitales de las provincias el rédito del censo impuesto sobre la tercera parte de la tasacion, en los dias 30 de junio y 31 de diciembre de cada año por mitad.

28.

Los que quisieren redimir el capital de este censo lo podrán verificar en qualquiera tiempo, haciendo el pago en dinero metálico.

29.

La finca responderá al citado pago como hipoteca especial.

30.

Los ingresos que produzcan todos los bienes nacionales que las córtes consignan para el pago de la deuda publica, mientras que no se verifican las ventas; así como los productos del espresado censo y su capital, en caso de redencion, formarán un fondo de amortizacion.

*Se continuará.*

### SUSCRIPCION.

Se admite á este Semanario por todo el año próximo de 1814. á los mismos precios que en el anterior de cuenta de la Sociedad Económica de Amigos del Pais en la Libreria de D. Nicolas Carbonell Plaza de Cort.

*En la Imprenta Real.*